	Municipio de Viterbo Caldas Secretaría de Vivienda, SAB y Obras Públicas GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN SOLICITUD DE ADICIÓN Y PORROGA

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION 057 DE 2024

170.3.1.285

Viterbo Caldas, 07 de diciembre de 2024

Alcalde
NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Viterbo, Caldas

REFERENCIA: SOLICITUD ADICIÓN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION 057 DE 2024

Con relación al Contrato de la referencia cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.", me permito solicitar trámite de ADICIÓN EN VALOR Y PORROGA EN TIEMPO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIMEBRE , de acuerdo a los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 057 DE 2024 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS Y/O EDILSON OCAMPO VELEZ.

Contratista:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS
Representante Legal:	EDILSON OCAMPO VELEZ
Valor:	$55.000.000
Plazo:	35 DIAS
Fecha de Iniciación:	7/11/2024
Fecha de Terminación:	12/12/2024

SUSTENTACIÓN DE LA ADICIÓN Y PORROGA

En el marco del CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION 057 DE 2024, cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTION

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION 057 DE 2024 INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.", se solicita adición por las siguientes razones:

Atendiendo lo establecido en la ley 1575 de 2012 en su artículo **ARTÍCULO 3o. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL.** El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución en el Capitulo III en su artículo **ARTÍCULO 18. *CLASES,* LITERAL B)** Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos. Artículo 2. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION 057 DE 2024

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Articulo 3 modificaciones del artículo 4 de la resolución. 661 de 2014. "Artículo 4 caudales de suspensión de la personería jurídica de los cuerpos de bomberos voluntarios. Son causales de suspensión de la personería jurídica de los cuerpos de bomberos voluntarios. Precisamente aplicación del debido proceso. Numeral 5 contratar con municipios o distritos en donde exista un cuerpo de bomberos lealmente que tenga certificado de cumplimiento
Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

El Municipio de Viterbo (Caldas) en cumplimiento del Numeral 76.9 del Artículo 76 de la Ley Nacional 715 de 2.001 que establece: *"En prevención y atención de desastres Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los Departamentos podrán: 76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción";* Qué, asimismo el Numeral 76.9 del Artículo 76 de la Ley Nacional 715 de 2.001 establece que en prevención y atención de desastres los Municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán: "*76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos"*, celebra convenios con entidades como Corpocaldas, en aras de lograr una respuesta oportuna y eficiente ante eventos que pueden poner en riesgo vidas humanas, bienes e infraestructura.

En aras del cumplimiento de las metas y los objetivos, la Secretaría de Vivienda, SAB y Obras Públicas requiere realizar una adición por un valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.500.000) del CDP 00541 del 06/12/2024 de recursos del municipio de Viterbo, toda vez que se ha identificado la necesidad de cumplir

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION 057 DE 2024

con las actividades para el resto del año 2024 sin exceder el 31 de diciembre, de esta manera garantizando el servicio bomberil para atención como lo exige la norma.

En el marco del CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION 057 DE 2024, cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.", ADICIÓN POR UN VALOR DE VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.500.000) y PRORROGA DE 19 DÍAS, que abarca hasta el 31 de diciembre del presente año.

Por las anteriores consideraciones es necesario realizar la adición, que no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía original pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inc. 2 del par. Del art. 40 de la Ley 80/93).

Anexo: OFICIO

Cordialmente,

FELIPE MURIEL RAMIREZ
Secretario de Vivienda, SAB y Obras Públicas.